Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE

Dn. Vicente Lopez Llanos fha en veinte y seis de
mismo mes y q. manifiesta entre otras cosas y
viendose encargado abolir esta costumbre por el
Marques de la Cañada en su tiempo de Governador
asi lo comunicó el Rl. y Supremo Consejo, y
asi han cercenado los Alvaraces de los Abarcedores
publicos con su justa señalada á proporcion de
su ingreso p.a dho. fin, y en cuya virtud y de los
demas ant.es al Negocio, se ha provehido por la
Sala Auto mandando librar Carta por á este mu-
nicipio Ayuntam.to p.a q. en el preciso termino de
tercero dia informe lo q. resulte de las dilig.s q.e
indica Dn. Vicente Lopez Llanos en fha. su Repre-
sentacion, de practicarse por el Sr. Corr. y Quien
esta Plaza Marques de la Cañada sobre abolir la
contribucion de los Abarcedores p.a obsequio del
Ayuntam.to en el dia de S. Juan, y q. dice no fue
concedido por el Rl. y Supremo Consejo acom-
pañando testim.o literal de la Resolucion superior
q. pudiere resultar entendido por esta Ciudad.
Acuerda: Que p.a evacuar el Informe q. se pide
se cite á Cavildo p.a el dia de mañana á las diez ho-
ras de ella, á cuyo efecto se convoque á los Capitu-
lares Dn. Juan Garcia q. se halla en el Campo á fin de q.
con las Noticias y Ant.es q. tiene en el particular
pueda cumplirse con lo q. se manda por la Rl. Au-
diencia del territorio ——————
Ele.o Sr. Dn. Antonio Fabian Diputado hizo pres.te